Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Hugo Alfredo Anzorregui en la causa Anzorreguy, Hugo s/ causa 13.530", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que dado que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento de la decisión, en atención a lo que surge de las constancias agregadas a fs. 37/62 y concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal a fs. 63/67, se concluye que ha devenido abstracta la cuestión que, como federal, se invocó en el recurso extraordinario cuyo rechazo motivó esta presentación directa.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento en estos autos (Fallos: 303:658; 305:637, entre muchos otros). Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el artículo 7°, incisos a y b del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde declarar inadmisible esta presentación directa.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Hugo A. Anzorregui**, representado por los Dres. **Pablo O. Ancarola y Horacio J. Romero Villanueva.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4.**